



VISTOS,

La Resolución Directoral N° 000005-2026-UE005/MC, de fecha 15 de enero del 2026; Informe N° 000067-2026-ORH-UE005/MC, de fecha 09 de febrero del 2026; Proveído N° 000258-2026-UE005/MC, de fecha 09 de febrero del 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2018-MC, de fecha 07 de marzo del 2018, se resuelve: Disponer que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así



como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, con Resolución Directoral N° 000005-2026-UE005/MC, de fecha 15 de enero del 2026, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp Lambayeque, entre otros, resuelve lo siguiente:

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA PRIMERA CONVOCATORIA CAS 2026 Y LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN DOCENTE PARA EL MUSEO DE SITIO DE TÚCUME DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE. PROCESO N°001-2026-UE005/MC, conforme al siguiente detalle:

PROCESO N°001-2026-UE005/MC		
DOCENTE		
ÁREA USUARIA		DNI
Ángel Manuel Sandoval de la Cruz	Presidente titular	45241526
José Alberto Guerrero Gonzaga	Presidente suplente	42861815
RECURSOS HUMANOS		DNI
José Enrique Medina Ramírez	Miembro titular	45152776
Mariella Roxana Estrada Arrasco	Miembro suplente	17541180
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN		DNI
Ruth Hermelinda Vílchez Ríos	Miembro titular	40097637
Omar Alí Valdez Guevara	Miembro suplente	40415480

(…)”

Que, mediante Informe N° 000067-2026-ORH-UE005/MC, de fecha 09 de febrero del 2026, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Dirección Ejecutiva declarar desierto “EL PROCESO CAS N°001-2026-UE005/MC – DOCENTE DEL MUSEO DE SITIO DE TÚCUME”. Del informe en mención se desprende lo siguiente:

“(…)”.



II) Análisis

De acuerdo con el cronograma establecido, el día 05 de febrero se realizó la evaluación curricular correspondiente al PROCESO N°001-2026-UE005/MC, para el puesto de Docente del Museo de Sitio Túcume.

En dicha etapa participaron trece (13) postulantes; sin embargo, ninguno de ellos alcanzó el puntaje mínimo para acceder a la siguiente fase del proceso de selección.

En tal sentido, corresponde declarar DESIERTO el citado proceso, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1.5.3.1. de la Directiva N°005-2022-SG/MC, que establece que un proceso puede ser declarado desierto “cuando ninguno de los postulantes cumple con los requisitos mínimos”.

III) Conclusiones

Se concluye que debe declararse DESIERTO el PROCESO N°001-2026-UE005/MC, debido a que ningún postulante cumplió con los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria:

IV) Recomendaciones

Se recomienda derivar el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita la resolución correspondiente que declare DESIERTO el PROCESO N°001-2026-UE005/MC.

(...)

Que, el ítem 6.1.5.3.1 de la Directiva N° 005-2022-SG/MC, marco normativo aprobado por Resolución de Secretaría General N° 000151-2022-SG/MC, de fecha 03 de octubre del 2024, respecto a la declaratoria de desierto, tenemos, señala que: “El proceso puede ser declarado desierto en alguno de los siguientes supuestos: - Cuando no se presentan postulantes al proceso de selección; - **Cuando ninguno de los postulantes cumple con los requisitos mínimos**; - Cuando habiendo cumplido los requisitos mínimos, ninguno de los postulantes obtiene puntaje mínimo aprobatorio en las etapas de la evaluación del proceso; y - Cuando no se suscribe el contrato administrativo de servicios dentro del plazo correspondiente. (...)”. Si esto es así, queda claro que, en atención a lo expuesto en el Informe N° 000067-2026-ORH-UE005/MC, de fecha 09 de febrero del 2026, lo solicitado se circunscribe a la normatividad vigente; en ese sentido, estando a que no se cumple con los requisitos mínimos, corresponde declarar desierto el PROCESO CAS N°001-2026-UE005/MC – DOCENTE DEL MUSEO DE SITIO DE TÚCUME;

Que, mediante Proveído N° 000258-2026-UE005/MC, de fecha 09 de febrero del 2026, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente Resolución Directoral;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR desierto el PROCESO CAS N°001-2026-UE005/MC, Contratación Administrativa de Servicios de Docente del Museo de Sitio Túcume - Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, debido a que ningún postulante cumplió con los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria, de conformidad con lo señalado en el ítem 6.1.5.3.1 de la Directiva N° 005-2022-SG/MC, marco normativo aprobado por Resolución de Secretaría General N° 000151-2022-SG/MC, de fecha 03 de octubre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité de Selección, al Museo de Sitio Túcume, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Recursos Humanos, Oficina de Logística, Contabilidad e Informática para su publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE
DIRECTOR